



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2019-MPC.

Cusco, catorce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Oficio N° 296-2019-OCFI/MPC, del Órgano de Control Institucional de las Municipalidad Provincial del Cusco; El Memorándum N° 273-GM/MPC-2019, de la Gerencia Municipal; El Informe N° 67-OPL/OGPPI/GMC-2019, de la Dirección de Planeamiento; El Informe N° 138-OGPPI/MPC-2019, de la Dirección de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; El Acta de validación de Perfiles de Puestos de la Entidad correspondiente a los Empleados de Confianza; El Informe N° 1111-2019-ORH/OGA/MPC, de la Dirección de Recursos Humanos; El Informe N° 140-OGPPI/MPC-2019, de la Dirección de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; El Informe N° 486-2019-OGAJ/MPC, de la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

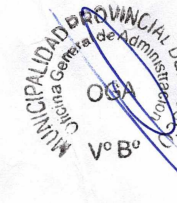
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, se aprueba la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDHSR "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", que en su artículo 1°, señala: "La presente Directiva tiene por objetivo establecer las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria sobre el proceso de Diseño de Puestos del Sistema Administrativo



de Gestión de Recursos Humanos, en adelante el Sistema, que comprende los lineamientos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, aprobación y modificación del Manual de Perfiles de Puestos, en adelante MPP, cuando se encuentran en proceso de tránsito al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como la elaboración y la aprobación de los perfiles de puestos para regímenes laborales diferentes al régimen de la Ley N° 30057”;

Que, el artículo 20° de la precitada Directiva, regula los supuestos para elaboración de perfiles de puestos no contenidos en el MPP, indicando: “Procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en este capítulo y el Anexo N° 1 “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” de la presente directiva, en los siguientes supuestos: a) Entidades públicas que no cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación para el nuevo régimen: i. Para contratar a servidores bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057. ii. Las entidades públicas que cuentan con un Manual de Organización y Funciones y que aprueben o modifiquen su ROF/MOF o su CAP Provisional, respecto a aquellos cargos comprendidos en la respectiva adecuación estructural. (...)”;

Que, el artículo 21° de la Directiva antes indicada, regula las responsabilidades en relación a los perfiles de puestos no contenidos en el MPP, indicando: “... d) El Titular de la Entidad o la autoridad competente formaliza la incorporación de los perfiles de puestos en los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y deja sin efecto la correspondiente descripción del cargo en el MOF”;

Que, mediante Oficio N° 296-2019-OCFI/MPC, el Jefe del Órgano de Control Institucional de las Municipalidad Provincial del Cusco, remite el Informe de Visita de Control N° 004-2019-OCI/0385-VC- Visita de Control a la Municipalidad Provincial del Cusco - “Al Proceso de Designación de Funcionarios en Cargos de Confianza”, por el cual pone en conocimiento que existe situaciones adversas en la designación de funcionarios en cargos de confianza, que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Provincial del Cusco; recomendando la implementación de acciones preventivas o correctivas;

Que, mediante Memorándum N° 273-GM/MPC-2019, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, el Gerente Municipal, solicita análisis y evaluación de comunicación del OCI al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, textualmente: “(...), su Despacho deberá realizar el análisis y evaluación de los documentos de gestión que guardan concordancia con la designación de funcionarios de confianza, con la finalidad de implementar e informar sobre las modificaciones y medidas dispuestas. (...)”;

Que, por Informe N° 67-OPL/OGPPI/GMC-2019, de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, el Director de Planeamiento concluye y recomienda: “(...), es necesario su actualización respecto al perfil requerido para los funcionarios, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos, según la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH, debe brindar acompañamiento técnico a los órganos y unidades orgánicas en la elaboración de perfiles de puestos requeridos, asimismo validará técnicamente conforme a lo establecido en la metodología contenida en el Anexo N° 1 de la Directiva en mención. Por lo cual, mediante su despacho, se debe comunicar a la Oficina de Recursos Humanos para que inicie dicho proceso y se remite en adjunto modelos de perfiles de puesto para su consideración. (...)”;

Que, mediante Informe N° 138-OGPPI/MPC-2019, del doce de junio de dos mil diecinueve, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye y recomienda: "(...) se concluye que es necesario actualizar los perfiles de puestos correspondientes a los 59 empleados de confianza (EC) contenidos dentro del Cuadro de Asignación de personal (CAP) vigente de la entidad de las dependencias en funcionamiento. (...), se recomienda que a través de su despacho se convoque a las dependencias de la entidad a fin de validar los modelos de los perfiles de puestos alcanzados, y que mediante la Oficina de Recursos Humanos se emita la opinión técnica validando los perfiles de puestos y de ser pertinente realice la modificación y el acompañamiento técnico a las dependencias; (...)"

Que, por Acta de validación de Perfiles de Puestos de la Entidad correspondiente a los Empleados de Confianza, de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se expresa: "(...) Por tanto, en señal de conformidad se suscriben los 59 modelos de perfiles de puestos propuestos para cada dependencia, los mismos que deberán de ser remitidos a la Oficina de Recursos Humanos, para su análisis y evaluación correspondiente. (...)"

Que, mediante Informe N° 1111-2019-ORH/OGA/MPC, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Director (e) de la Oficina de Recursos Humanos, opina: "(...) por la incorporación de los perfiles de puestos propuestos y validados conforme al Acta de Validación de Perfiles de Puestos de la Entidad correspondiente a los Empleados de Confianza de la institución, suscrita en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, adjunta al presente y se deje sin efecto la correspondiente descripción respecto a los requisitos del cargo en el MOF, ello como parte del inicio del proceso de implementación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP en la Municipalidad Provincial del Cusco, como parte del inicio del proceso de restructuración organizacional de la Municipalidad Provincial del Cusco. (...) por intermedio de su despacho se requiera a la Dirección de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opinión favorable, en relación a la validación de la coherencia y alineamiento del perfil de puestos del personal de confianza de la entidad; (...)"

Que por medio del Informe N° 140-OGPPI/MPC-2019 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluye: "(...) se concluye que es necesario actualizar los perfiles de puesto correspondiente a los 59 empleados de confianza (EC) contenidos dentro del Cuadro de Asignación de personal (CAP) vigente de las oficinas en funcionamiento de la entidad, asimismo, se emite opinión favorable a la coherencia y alineamiento con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de los 59 perfiles de puestos alcanzados y validados por la Oficina de Recursos Humanos. (...)"

Que, mediante Informe N° 486-2019-OGAJ/MPC, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de emitir la Resolución de Alcaldía mediante el cual se apruebe la propuesta de incorporación de los perfiles de puestos de los cargos de confianza de la Municipalidad Provincial del Cusco;

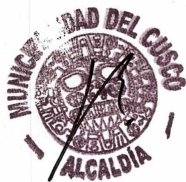
Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERALES 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de los perfiles de puesto de los cargos de:

- Gerente Municipal.
- Asesor de Alcaldía.

- Procurador Público Municipal.
- Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica.
- Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales.
- Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Director de la Oficina de Planeamiento.
- Director de la Oficina de Presupuesto.
- Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Secretario General.
- Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo.
- Director de la Oficina de Defensa Civil.
- Director General de la Oficina General de Tributación.
- Director de la Oficina de Recaudación.
- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director de la Oficina de Recursos Humanos.
- Director de la Oficina de Logística.
- Director de la Oficina de Tesorería.
- Director de la Oficina de Contabilidad.
- Director de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales.
- Director de la Oficina de Supervisión de Obras.
- Director de la Oficina de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública.
- Director de la Oficina de Catastro.
- Director de la Oficina de Informática.
- Ejecutor Coactivo.
- Director de la Oficina de Orientación y Fiscalización Municipal.
- Director de la Oficina de Terminal Terrestre de Cusco.
- Gerente de Infraestructura.
- Sub Gerente de Obras Públicas.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- Sub Gerente de Equipo Mecánico.
- Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Sub Gerente de Administración Urbana y Rural.
- Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial.
- Gerente de Centro Histórico.
- Sub Gerente de Gestión del Centro Histórico.
- Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- Sub Gerente de Promoción de la Micro y Pequeña Empresa.
- Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía.
- Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales.
- Sub Gerente de Camal Municipal.
- Gerente de Desarrollo Humano y Social.
- Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.
- Sub Gerente de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
- Sub Gerente de Apoyo a la Persona con Discapacidad.
- Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana.
- Sub Gerente de Atención Integral a la Familia.
- Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte.
- Sub Gerente de Turismo y Cultura.



- Sub Gerente de Educación y Deporte.
- Gerente de Medio Ambiente.
- Sub Gerente de Gestión Ambiental.
- Sub Gerente de Saneamiento Ambiental.
- Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte.
- Sub Gerente de Regulación del Transporte Urbano.
- Sub Gerente de Circulación del Tránsito.

Todos ellos de acuerdo a los perfiles de puesto que como anexos forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la descripción de los cargos citados en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 800-A-2013-MPC, correspondiente a los perfiles de puestos señalados en el artículo precedente, así como cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL

